

No.	<p align="center">Requisitos Permiso de Instalación Refinador de Petróleo.</p> <p align="center">Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en fecha 29 de enero del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta y su reforma Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022.</p> <p align="center">Artículo No. 7</p>
1	<p>1.1 Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.</p> <p>1.2 Solicitud de Inscripción bajo la figura de Destilador de petróleo se otorgó bajo resolución número xxxx o se encuentra en trámite bajo el expediente número xxxx.</p>
	<p align="center"><u>Nota:</u> <u>Los Permiso de Instalación deben solicitarse individualmente por cada establecimiento.</u></p>
2	Poder del representante legal.
3	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
4	Poder del apoderado legal.
5	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
6	Dirección exacta del establecimiento principal con croquis y georreferenciación (Universal Transverse Mercator UTM o latitud y longitud).
7	Escritura, contrato o documento que acredite la propiedad, arrendamiento o subarrendamiento donde se realizará la instalación.
8	Licencia Operativa del proyecto a instalar otorgada por Mi Ambiente, acompañando el respectivo contrato de cumplimiento de medidas de mitigación o de control ambiental para el desarrollo del proyecto suscrito por el solicitante y Mi Ambiente.
9	9.1 Sistema de transporte estacionario;
	9.2 Adjuntar copia de la norma internacional de fabricación e instalación que se utilizará;
	9.3 Capacidad de transporte;
	9.4 Tipos de hidrocarburos para lo cual se instala el sistema de transporte estacionario.
	Presentar declaración jurada firmada por el representante legal del solicitante, declarando bajo juramento la justificación o razones técnicas por la cuales el proyecto a instalar no cuenta con sistema de Transporte Estacionario.
10	Permiso de construcción vigente emitido por la municipalidad donde se realizará la instalación.
11	Constancia de cumplimiento con el plan maestro y las ordenanzas municipales, emitido por la municipalidad donde se realizará la instalación.
12	Fecha proyectada del inicio de la construcción.
13	Volumen estimado a comercializar anualmente por producto.
14	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico ventanillaunica@sen.hn ;
15	Estudio Económico del Proyecto donde se realizará la instalación.
16	<p>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019.</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en CONCEPTO DE INSPECCIÓN para el Permiso de Instalación del Establecimiento bajo la Figura de Destilador de Petróleo de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12199 – Tasas Varias.</p> <p>Monto de acuerdo con la Ubicación física del establecimiento:</p> <p>Francisco Morazán 12,000.00 Islas de la Bahía y la Mosquitia L 32,000.00 El resto del País L 22,000.00</p>
17	<p>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Permiso de Instalación del Establecimiento bajo la Figura de Refinador de Petróleo de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 10,000.00</p>
18	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019



	Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00
19	Cualquier otro requisito solicitado por la SEN. (Estos serán solicitados en cualquier etapa del proceso con la finalidad de aclarar o corroborar la información presentada).
20	Para las solicitudes que se presentan por primera vez, toda la información se debe presentar foliada , según el orden de este listado y con una viñeta o pestaña debidamente rotuladas, identificando cada requisito.
	En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Autentica de firmas (documentos originales privados) y Autentica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.

